

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO****HACE SABER A****TATIANA PIÑEROS LAVERDE**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 251-2023, se dictó Auto No. 857 del 27 de abril de 2023 y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **TATIANA PIÑEROS LAVERDE** en su condición de alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra la servidora pública **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, identificada con C.C. 1.018.503.593, en su condición de Alcalde Local de la localidad de Ciudad Bolívar (E), para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR, INCORPORAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

4.1 Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, identificada con C.C. 1.018.503.593, del reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

4.2 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

- a. Actos de nombramiento y posesión de la servidora pública **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, en el cargo de Alcaldesa Local de la localidad de Ciudad Bolívar.
- b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
- c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos (2022), correspondiente al cargo de Alcalde Local código 030 grado 05 de la localidad de Ciudad Bolívar.
- d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública de la servidora pública **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**.

4.3 Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

4.3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se sirva:

- a) Remitir en medio óptico o magnético copia de los documentos o carpetas que comportan el Contrato No. 388-2019 en etapa de ejecución.
- b) Se informe quien funge como supervisor e Interventor del Contrato No. 388-2019, y remitir el respectivo acto de delegación o encargo.
- c) Se remita copia de los escritos en pleno uso del derecho de petición presentados por la Corporación Ambiental y de Ingeniería Colombiana para la vigencia del año 2021 a 2023.

referente a restablecimiento de equilibrio económico del Contrato de Obra No. 388-2019, y asimismo remitir las respuestas otorgadas con la respectiva trazabilidad.

4.3.2 Oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que remita:

- a) Relación de los servidores públicos que han ostentado el cargo de alcalde local de la Localidad de Ciudad Bolívar, desde el año 2020 a 2023, señalando lo siguiente: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

INSPECCIÓN DISCIPLINARIA

- 4.3.4 Realizar Inspección Disciplinaria a la Alcaldía de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es verificar el estado actual de Contrato de Obra No. 388-2019, asimismo los documentos que comportan la etapa precontractual y contractual del citado contrato, los pagos realizados al contratista, los informes de supervisión e interventoría y todos los asuntos que giren en torno a su ejecución.


Para tal efecto, se señala como fecha de visita el viernes 19 de mayo de 2023, en el horario de las 10:00 a.m.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la Viceprocuraduría de la Procuraduría General de la Nación, en los términos del Artículo 216 Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y a la Personería de Bogotá, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, a través de los mecanismos electrónicos y las condiciones para que se suministre dicha información.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

SEPTIMO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 JUN 2023 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 06 JUN 2023, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.